

59

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00091-00.

Vencido el término de traslado dado a las partes de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, sin que hubiera sido objetada, el juzgado procede a impartirle aprobación legal.

Téngase en cuenta lo comunicado por la DIAN de esta ciudad en oficio visto a folio 56 donde comunican que la demandada UNIDATOS DE COLOMBIA DE COLOMBIA S.A.S. es contribuyente de la DIRECCION DE IMPUESTOS SECCIONAL DE NEIVA y por tanto el oficio fue remitido a dicha Seccional para lo de su cargo.

Igualmente se tendrá en cuenta que respecto del demandado EULISES PIRAGUA TAFUR a la fecha de la comunicación, no existen procesos de cobro al no tener obligaciones fiscales cobrables actuales, ni de plazo vencido en la actualidad.

Notifíquese.

La Jueza,

  
LUZ MARINA DIAZ PARRA